

RENDICIÓN DE CUENTAS 2023 DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BELLAMARIA

BASE LEGAL

En el marco de la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-069-2023-476 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad

El numeral 4 del **artículo 100** de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para "(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"

Artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...)"

Art. 88.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal

rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Art. 89.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Definición.- Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 90.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 91.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana , Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Art. 92.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Del nivel político.- Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de

legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

Art. 94.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Mecanismos.- Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

Art. 95.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Art. 5, numeral 2. de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.

Art. 11.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

Art. 12.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Monitoreo a la rendición de cuentas. - El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados

con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.

ACTA N° 01 29052024

ACTA DE DELIBERACION PÚBLICA Y ACUERDOS Y COMPROMISOS DE LA RENDICION DE CUENTAS DE AÑO 2023

En la Parroquia Bellamaria del Cantón Santa Rosa, a los 29 días del mes de mayo del 2024, siendo las 16:00, se reúnen en Asamblea General convocada por el GAD Parroquial de Bellamaria, los miembros del Sistema Participación Ciudadana y Control Social, el Consejo de Planificación Parroquial, los presidentes de Ciudadelas, Sitios, y ciudadanos de la Parroquia, espacio que interviene el Coordinador del SPCC, de la Parroquia Rural de Barbones, quien da la bienvenida a las personas asistentes en la Asamblea ciudadana y expone los temas a tratar el siguiente orden del día:

1. Himno Nacional del Ecuador coreado por todos los asistentes.
2. Verificación de Quórum
3. Apertura de la Asamblea ciudadana de deliberación Pública a cargo de la Sra. Kristhell Madinabeitia Ponton Presidente del GAD Parroquial.
4. Deliberación Pública.
5. Firma de Acuerdos y Compromisos.
6. Clausura.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

PRIMERO: CONSTATAACION DEL QUORUM REGLAMENTARIO. - Se procedió a la constatación del quórum reglamentario a cargo de la Persona que sea maestro de ceremonias, dando cumplimiento a lo dispuesto para la realización del acto de deliberación pública según procedimiento parlamentario se constata la existencia del quórum reglamentario y se dé continuidad al acto de Deliberación Pública.

SEGUNDO: APERTURA DE LA ASAMBLEA. - Toma la palabra la Sra. Kristhell Tatiana Madinabeitia Pontón Presidente del GAD de la Parroquia Rural de Bellamaría, con un saludo y bienvenida agradece la presencia de los miembros del Sistema de Participación Ciudadana, del Consejo de Planificación Parroquial, Presidentes de Ciudades, y Sitios y más moradores que asistieron, los mismos que fueron convocados con fecha de 29 de mayo del 2024; así como, la convocatoria en las redes sociales del evento que está siendo transmitido en vivo por un canal o red social oficial que permita la retroalimentación de la ciudadanía (facebook live, Zoom, webinar, tarjetas), que permitan receptor las opiniones, sugerencias y demás aportes ciudadanos a los resultados presentados por la autoridad sobre la gestión

TERCERO: DENOMINACION DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA CIUDADANA.

La Sra. Marlene Ramírez, mociona al Sr. Remigio Guamán para que represente a la ciudadanía y firme conjuntamente con las autoridades los acuerdos y compromisos en la Deliberación Pública del GAD Parroquial Rural de Bellamaria.

CUARTO: DELIBERACION PÚBLICA

Toma la palabra la Sra. Kristhell Madinabeitia Ponton, Presidente del GAD Parroquial Rural de Bellamaria para exponer el informe de Rendición de Cuentas institucional periodo 2023 acorde a las preguntas realizadas en consulta ciudadana; así como su gestión realizada como presidente electo, e invita a los presentes para que visiten la página web del GAD Parroquial <https://www.Bellamaria.gob.ec/> donde se encuentran colgados a vista de

todos los ciudadanos los informes de rendición de cuentas del periodo 2023 institucional y como autoridades electas.

Continuo el Sr. Angel Adrian Toro Huiracocha Vicepresidente del GAD Parroquial Rural de Bellamaria expone su informe de actividades realizadas dentro de este periodo 2023 y responde a las preguntas que le ha realizado la ciudadanía por una red social.

Por otro lado, el Tnlgo. Ronald Quezada Ramírez Vocal Principal del GAD Parroquial Rural de Bellamaria, expone que ha realizado el informe de rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además responde a las preguntas realizadas en las redes sociales como autoridad electa.

La Sra. Maria Chica Jara Vocal del GAD Parroquial Rural de Bellamaria, informa sus gestiones y actividades dentro sus competencias en el periodo 2023, de la misma manera responde como autoridad electa a las preguntas de la ciudadana.

El Abg. Henry Guamán Cueva Vocal del GAD Parroquial de Bellamaria informa a todos los presentes su informe de actividades del periodo 2023, de acuerdo a sus competencias y en concordancia con sus compañeros responde a las preguntas ciudadanas.

QUINTO: ACUERDOS Y COMPROMISOS. -

Los presentes en la asamblea plantean sus preguntas, mismas que estarán establecida dentro de la presente acta de acuerdo y compromiso y será de cumplimiento de las autoridades de GAD y con las cuales se elaborará el plan de trabajo.

SEXTO: CLAUSURA

Siendo las 19 horas con 30 minutos, el Presidente del GAD Parroquial de Bellamaria, agradece por la asistencia a los presentes y da por clausurada la sesión.

Para constancia de lo actuado se firma la presente acta, el 29 de mayo del 2024.

Para constancia de lo actuado se firma la presente acta, el 29 de mayo del 2024.



Sr. Remigio Guaman
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL



Tnlgo. Ronald Quezada Ramirez.
VOCAL PRINCIPAL DEL GADPR DE
BELLAMARIA



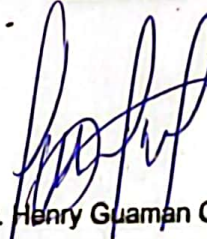
Sra. Kristhell Tatiana Madinabertia Ponton
PRESIDENTE DEL GADPR DE BELLAMARIA



Sra. Maria Chica Jara.
VOCAL PRINCIPAL DEL GADPR DE
BELLAMARIA



Sr. Angel Adrian Toro Huiracocha
VICEPRESIDENTE DEL GADPR DE BELLAMARIA



Abg. Henry Guaman Cueva.
VOCAL PRINCIPAL DEL GADPR DE
BELLAMARIA